



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria\*

El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original"  
que se ha  
"Visto"  
FECHA: 28 OCT. 2013

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423 -2013-MPN/A

Nasca, 28 OCT. 2013

Elegia Yolanda Zamora Laguna  
PEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente Exp. 9465-2013, de fecha 19 de setiembre de 2013, presentado por DON RAY ALDRIN MACOTELA SALAZAR Y KRISS SILVIA MALAGA CASAS, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad de Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2013, recurren a esta Municipalidad, DON RAY ALDRIN MACOTELA SALAZAR Y KRISS SILVIA MALAGA CASAS, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 011-2013-AL-MPN de 23 de setiembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, ese mismo órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 24 de setiembre de 2013, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra



Notario  
ALDRIN MACOTELA SALAZAR  
Reg. GAL 45830

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON RAY ALDRIN MACOTELA SALAZAR Y KRISS SILVIA MALAGA CASAS, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Rosalva Córdova Córdova  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tomado a la Vista"  
FECHA: 28 OCT. 2013

Eulogia Yolanda Tamora Laguna  
PEDATARIA